



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 035 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 202-25 "SAN
FRANCISCO DE ASÍS"**

El Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 035 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 202-25 "SAN
FRANCISCO DE ASÍS"**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES - EXP. 2025230790100202E

Mediante radicado No. 20254700125442 del 24 de octubre de 2025, la señora **ADRIANA ARIAS HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.303.426, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN FRANCISCO DE ASÍS**", a favor del predio denominado inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-87668, con una extensión superficial de 2 ha, ubicado en el municipio de Rivera, departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 23 de mayo de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 13 de noviembre de 2025, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN FRANCISCO DE ASÍS**", contenidos dentro del expediente 2025230790100202E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - VITAL
2. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC
3. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "VILLA SAN JOSE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-87668.
4. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
5. Información cartográfica en formato *pdf* y *shapefile* del predio denominado "VILLA SAN JOSE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-87668.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 035 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 202-25 "SAN
FRANCISCO DE ASÍS"**

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD Y DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por la señora **ADRIANA ARIAS HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.303.426.

Por lo tanto, con la finalidad de corroborar el derecho de dominio de la solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-87668.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que la señora **ADRIANA ARIAS HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.303.426, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-87668.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

III. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **ADRIANA ARIAS HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.303.426, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN FRANCISCO DE ASÍS**", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-87668, será una extensión de **1,9739 ha.**

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria se relacionan los linderos y el área del predio, con lo cual, se da cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

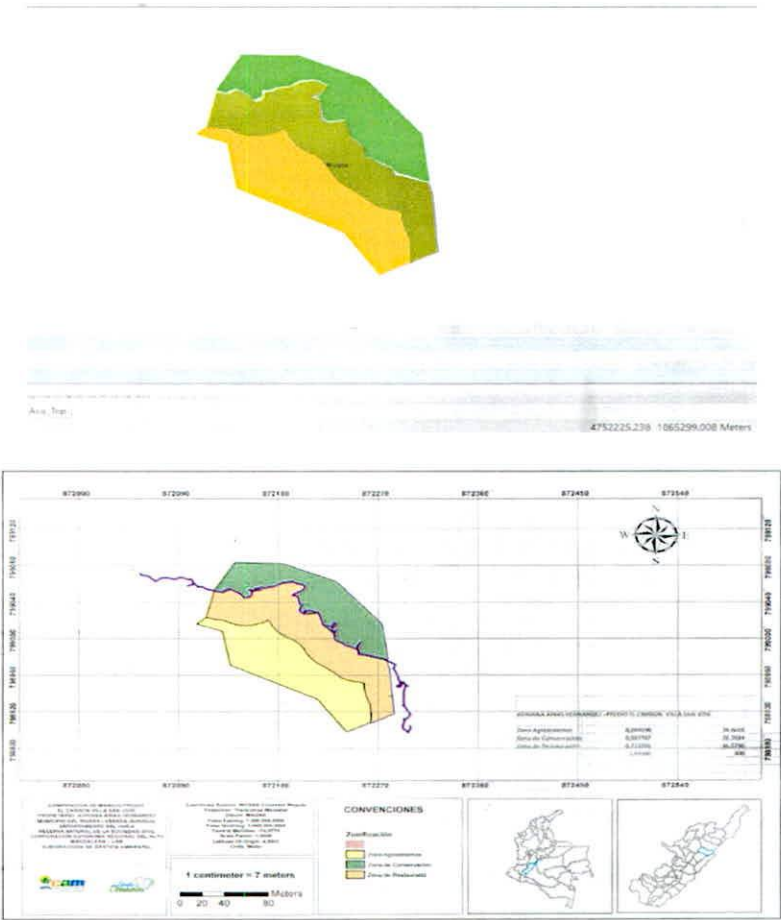
- La solicitante adjunta información cartográfica en formato pdf y shapefile, con su respectiva propuesta de zonificación, tal y como se muestra a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 035 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 202-25 "SAN
FRANCISCO DE ASÍS"



- La fuente de información cartográfica allegada por la solicitante **NO** es clara, sin embargo, se puede tomar como catastral ya que, el certificado de tradición allegado cuenta con la información del código catastral **41615000000100169000**, y se ajusta al polígono de la malla catastral del departamento de Huila IGAC - 2025, donde se encuentra coincidencia de los códigos catastrales.

La veracidad de este documento puede verificarse en la página certificada suministrada por el SNR

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240523492594838085 Nro. Matricula: 200-87668

Pagina 1 TURNO: 2024-200-1-57116

Impreso el 23 de Mayo de 2024 a las 08:05:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 200 - NEIVA DEPTO. HUILA MUNICIPIO RIVERA VEREDA. GUADUAL

FECHA APERTURA: 25-03-1992 RADICACION: 1992-009 CON ESCRITURA DE: 03-08-1973

CODIGO CATASTRAL: 41615000000100169000 CODIGO CATASTRAL: 41615000000100169000



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 035 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 202-25 "SAN
FRANCISCO DE ASÍS"**



- Teniendo en cuenta la información cartográfica aportada, se procede a verificar en el Geoportal- IGAC 2025, con código inicial 41615 - código predial 416150000000000100169000000000, evidenciando que el predio objeto de solicitud de registro, se encuentra localizado en el municipio de Rivera, departamento del Huila. Tal y como se muestra a continuación:



Áreas objeto de registro (formato vs FMI vs SHP vs mapa vs Propuesta zonificación), topología.

- De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área total a registrar **1,9739 ha**, siendo esta menor al área reportada en el certificado de tradición allegado por la solicitante:

Formato de solicitud de Registro:



AUTO NÚMERO 035 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 202-25 "SAN
FRANCISCO DE ASÍS"**

¿Cuántos predios son objeto del registro?								
Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
VILLA SAN JOSE	VEREDA ALTO GUADUAL	HUILA	RIVERA	VEREDA ALTO GUADUAL	DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS LABRANZA DE CACAO, DE APROXIMADAMENTE DOS HECTAREAS (2 HAS.), ALINDERADO COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NO 3061 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 1982 DE LA NOTARIA 1A. DE NEIVA (H.) -- LINDEROS:	2 HAS	1 HAS 973A M2	200-87608

- El Certificado de tradición del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-87668, relaciona código predial **41615000000100169000**, y un área total de **2ha.**

SND

OFCINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No:	240523492594838085	Nro Matricula:	200-87668
-------------------------------------	--------------------	----------------	-----------

Pagina 1 TURNO: 2024-200-1-S7-118

Impreso el 23 de Mayo de 2024 a las 08:05:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORAS DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DIRECCION REGISTRAL 200 - NEIVA, DPTO HUILA MUNICIPIO RIVERA VEREDA GUACUAL
GUACUA AREA NUBIA PLAZA 1982 RADICACION: 1982-009H CON ESCRITURA DE: 33-08-1973
CORREO CATASTRAL: [j1818@correo.gov.co](#) @CANTONCES CATAGUSTA INT: 95-95-00-95 @DMS-200
NUMERO:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION CARIDA Y LINDEROS

LANZAMEN DE CAJAO DE AEROMODULANTE, DOY HECH [PARQUE] 2 PASAJE AL CERCAIDO COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NO 3081 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 1982 DE LA NOTARIA YA DE NEIVA (N) — LINDEROS SUR, CON TERRENOS QUE FUERON DE PERMITIVA RUERA DE TELADA Y ROSA TILIANA BOVA DE ANIBAL TELADA PARRERA NORTE CON LA GOURABIA Q JUANITA Y PRENSADOR LA FREZA EL SANTUARIO, QUE FUE DE CESOSTOMO SAMAHON HOY DE PERMITIVO RAMAREZ, ORIENTE CON LA LANIZAMA QUE FUE O MARCOS ROMAREZ, HOY O LA SUSICION DE LEANDRO SANTOS, Y OCCIDENTE, CON TERRENOS QUE FUERON DE PERMITIVO RAMAREZ, HOY O ESTEFANIA GUTIERREZ DE ESCOBAR, — COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NO. 2052 DEL 03/06/87 NOTARIA# 2052 DE NEIVA-HUILA.

REGISTRARIO

AREA Y COEFICIENTE

AREA : HECTÁREAS : METROS CUADRADOS: 9 CENTIMÉTRICOS CUADRADOS; 8

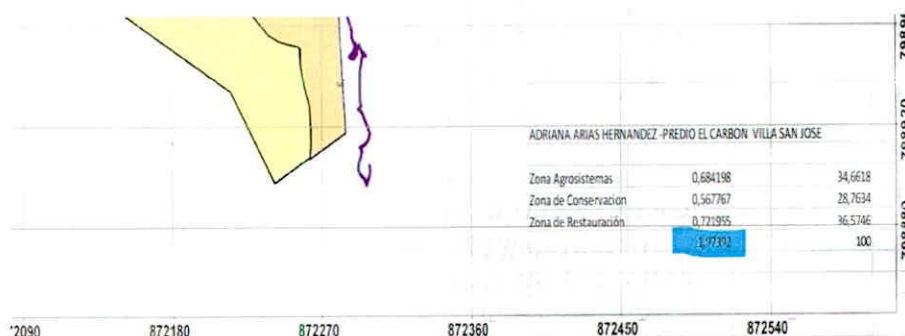
AREA PRIVADA : METROS CUADRADOS: CINCUENTA TRES CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA : METROS CUADRADOS: CENTMIETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACIÓN :

DIRECCIÓN DEL MUESTRA
Tpo y Privado Rural
11 de CASIRON

- Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada en formato .pdf, donde se relaciona un área total de **1,9739 ha**, siendo esta menor al área reportada en el certificado de tradición allegado, tal y como se muestra a continuación:





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

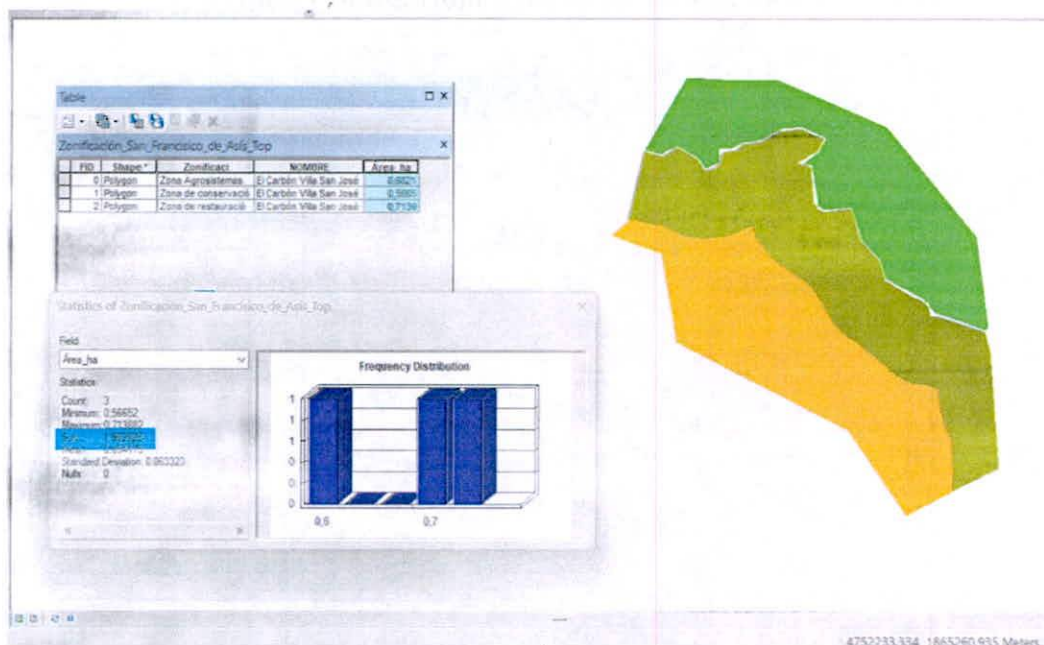
AUTO NÚMERO

035

DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 202-25 "SAN
FRANCISCO DE ASÍS"**

- Según información cartográfica remitida en formato shp, se logra evidenciar que la propuesta de zonificación cuenta con un área total **1,9625 ha**, calculado en Origen Único Nacional, siendo esta menor al área reportada en el certificado de tradición. Ahora bien, se realiza corrección de errores de topología, por lo cual, se disminuye el área en la propuesta de zonificación en este formato (shapefile).



CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	0,5665
Zona de Restauración	0,7139
Zona de Agroecosistemas	0,6821
Total	1,9625

- Es importante mencionar que dentro de la reseña descriptiva allegada por la solicitante se menciona que "*dentro del predio se desarrolla una labranza de cacao bajo sistema agroforestal*"

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 035 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 202-25 "SAN
FRANCISCO DE ASÍS"**

Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

**IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL
CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código M1-PR-02, versión 2 -, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 035 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 202-25 "SAN
FRANCISCO DE ASÍS"**

Áreas de Manejo Especial- del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"SAN FRANCISCO DE ASÍS"**, a favor del predio denominado **"VILLA SAN JOSE"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-87668, ubicado en el municipio de Rivera, departamento de Huila, solicitado por la señora **ADRIANA ARIAS HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.303.426, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Remitir a la **Alcaldía Municipal de Rivera (Huila)** y a la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM -**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. La **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario de La **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 035 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 202-25 "SAN
FRANCISCO DE ASÍS"**

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **ADRIANA ARIAS HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.36.303.426, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 FEB 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR ANDRES DELGADO HERNÁNDEZ

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Elaboró:

Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:

Maira Leandra Jiménez R.
Cartógrafa - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental